



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**

entre la

**FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, UMSS**

y la

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES, U.D.C.A**

La Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias de la Universidad Mayor de San Simón de Bolivia, en adelante FCAYP, representada por su Rector, Lic. Juan Ríos del Prado y por su Decano Ing. Juan Erwin Villarroel Soliz, por una parte y la Universidad de Ciencias Aplicadas Ambientales de Colombia, en adelante U.D.C.A, representada por su Rector, Dr. Germán Anzola Montero, por la otra, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con base en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES**

La Asociación Anawin tiene una larga experiencia de trabajo en las comunidades de la Cordillera del Tunari y toda el área geográfica de la Provincia de Sacaba, Departamento de Cochabamba, Bolivia, con el objeto de promover procesos de desarrollo integral que eleven el nivel de vida de los habitantes y productores agrícolas, con un énfasis especial en el uso y manejo de aguas, en la perspectiva de construir una sociedad más justa y fraterna.

Las sinergias establecidas en el presente Convenio, generan las condiciones para un intercambio de prácticas y saberes en el ámbito latinoamericano entre estas dos importantes universidades, que enriquecerá la formación integral de los recursos humanos de los dos países. Además de cualificar los proyectos que desarrolla la Asociación Anawin, cualificará también los ámbitos que cada Universidad considere pertinente y posible.

**SEGUNDA. OBJETIVO.** El presente Convenio tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en el campo de las Ciencias Agropecuarias.





**TERCERA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, el presente convenio contempla la realización de las siguientes actividades conjuntas:

- a) Movilidad de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de publicaciones.
- d) Estudios e investigaciones conjuntas.
- e) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- f) Publicaciones conjuntas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro los objetivos del presente Convenio.

**CUARTA. PARTICIPANTES.** Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**QUINTA. CONSULTORÍAS.** La FCAYP y la UDCA brindarán servicio de consultoría y asesoría a la contraparte en aquellos ámbitos, áreas y procesos que estén catalogados como de mayor desarrollo relativo y que hayan demostrado ser exitosos, por solicitud directa de la institución interesada con una anticipación no menor a tres meses. Los gastos generados por la movilización de expertos correrán por cuenta de la universidad beneficiaria, a menos que se acuerde algo diferente entre las partes.

**SEXTA. EVALUACIÓN EXTERNA.** La FCAYP y la UDCA realizarán, por solicitud expresa de la contraparte, evaluación de los programas de pregrado y postgrado y de los contenidos curriculares de dichos programas como apoyo a procesos de certificación y acreditación, fundamentada en su propia experiencia. Dichas evaluaciones serán prestadas en cumplimiento de un acuerdo específico establecido para tal fin entre las universidades y no implicarán intervención de la Universidad evaluadora en el ejercicio de la otra. Los costos que se puedan generar en función de la movilización de los pares evaluadores deberán ser cubiertos por la universidad beneficiaria, a menos que se llegue a un acuerdo diferente por parte de las universidades.

**SEPTIMA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.** Ambas partes, de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, podrán proponer la inclusión de otras instituciones o entidades en el presente convenio mediante un acuerdo auxiliar que notifique sobre sus compromisos, responsables y demás aspectos que puedan considerarse de importancia.

**OCTAVA. ACUERDOS DERIVADOS.** A fin de definir las condiciones para la puesta en marcha de las actividades conjuntas enumeradas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, las partes deberán establecer acuerdos específicos para cada actividad en general.


**NOVENA. RESPONSABLES.** Cada institución establecerá un responsable de la comunicación derivada de este Convenio. En el caso de la UMSS será la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios y en el caso de la UDCA el Departamento de Relaciones Internacionales.



**DECIMA. MODIFICACIONES.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

**DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y CONCLUSIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por rescindido el Convenio o sus derivados, aviso que deberá hacer por escrito con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento. El convenio puede ser terminado si una de las partes da aviso escrito de su terminación con un (1) año de anticipación.

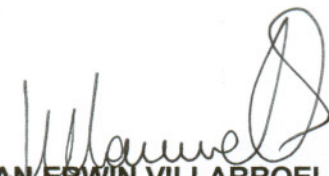
Como constancia de este acuerdo, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto:

  
**Lic. JUAN RÍOS DEL PRADO**  
Rector  
Universidad Mayor de San Simón

Fecha: 6. 05. 08

  
**Dr. GERMAN ANZOLA MONTERO**  
Rector  
Universidad de Ciencias Aplicadas y  
Ambientales

Fecha: 6. 05. 08

  
**Ing. JUAN ERWIN VILLARROEL SOLIZ**  
Decano  
Facultad de Ciencias Agrarias y Pecuarias  
UMSS

Fecha: 6. 05. 08

  
**Ing. Esp. Jaime Orellana J.**  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON